Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00047

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-**014-2019-00047**-00
FECHA:	Octubre 13 de 2021
HORA DE INICIO:	09:24 am (receso) 09:58 am (reanudación)11:27 am
HORA FINAL:	11:59 am

DEMANDANTE:	MYRIAM MENDEZ MENDEZ
APODERADA DEMANDANTE:	CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA
DEMANDADO: (AMPARADO POR POBRE)	INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO G.P.P. SALUDCOOP
ABOGADA DE OFICIO:	SORAYA BUSTAMANTE GRANADOS
LIQUIDADOR:	LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES

PRACTICA DE PRUEBAS	
DE OFICIO	- interrogatorio oficioso a la demandante Myriam Mendez.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.
LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00047

DECISION

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora Myriam Méndez Méndez, en su calidad de trabajadora, y la Institución Auxiliar del Cooperativismo GPP SALUDCOOP - GPP SALUDCOOP hoy liquidada y sustituta de la empleadora SALUDCOOP POLICARPA IPS desde el 30 de agosto de 2002, existió un contrato de trabajo entre el 1 de mayo de 1997 y el 3 de marzo de 2016.

SEGUNDO: CONDENAR a la Institución Auxiliar del Cooperativismo GPP SALUDCOOP - GPP SALUDCOOP hoy liquidada a pagar en favor de la demandante Myriam Méndez Méndez, por los siguientes conceptos las siguientes sumas de dinero:

Cesantías:	$1.338.142,78
Intereses a las cesantías	$ 140.994,28
Prima de servicios	$ 767.642,78
Compensación por vacaciones:	$ 447.547,22
Salarios	$1.173.700,00

TERCERO: CONDENAR a la Institución Auxiliar del Cooperativismo GPP SALUDCOOP - GPP SALUDCOOP hoy liquidada, a pagar en favor de la demandante Myriam Méndez por concepto de indemnización moratoria del art. 65 del C.S.T., intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación, sobre los salarios y prestaciones sociales adeudadas desde el 4 de marzo de 2016 y hasta el 19 de febrero de 2020.

CUARTO: CONDENAR a la Institución Auxiliar del Cooperativismo GPP SALUDCOOP - GPP SALUDCOOP hoy liquidada, a pagar en favor de la demandante Myriam Méndez Méndez la suma de $640.200 por concepto de sanción por no consignación de las cesantías, conforme a lo expuesto.

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00047

QUINTO: CONDENAR a la Institución Auxiliar del Cooperativismo GPP SALUDCOOP - GPP SALUDCOOP hoy extinta a pagar en favor de la demandante Myriam Méndez Méndez el valor correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, para los periodos 2015-12, 2016-1, 2016-2 y la fracción de 2016-3, en un 100%, tomando como IBC la suma de $1.067.000 conforme a lo expuesto. **SEXTO**: sin condena en costas. Lo aquí decidido queda notificado en estrados. En silencio.
RECURSOS DE APELACION
Sin recursos por parte de los apoderados judiciales de las partes.
Siendo las 11:59 am del 13 octubre de 2021 se da por terminada la audiencia.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZHd0A 0MsnkPNB9jO8fuhw?e=feTYci
	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVYtLO ubDlbNwLQ?e=ExnLz7 (REANUDACION)

LUISA FERNANDA NIÑO
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00047

Geraldine Muñoz Garcia

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 40

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Luisa Fernanda Niño Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ed5943dc65a98c51f9abb18d9d031adf4b045ed77326c78800e389f334536f7

Documento generado en 15/10/2021 01:56:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica